

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0081-R**

**Puerto Bolívar, 19 de octubre de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0081-R**

**Puerto Bolívar, 19 de octubre de 2023**

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R del 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “*Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0064-R del 23 de agosto de 2023 esta Gerencia resolvió:

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0081-R**

**Puerto Bolivar, 19 de octubre de 2023**

*“Artículo 1.- Que, en mérito de los considerandos descritos, apruebo los pliegos, el cronograma y demás documentos de la etapa preparatoria, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.*

*Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación denominado **Consultoría para la migración del servidor de correos zimbra a servidor de Carbonio**, acorde con lo que disponen los artículos 27, 37, 38, 40, 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 55, 57, 58, 71, 153, 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y concordancias.*

*Artículo 3.- Invitar a **LESTERCORP S.A.** con RUC **0992711000001** para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la **Consultoría para la migración del servidor de correos Zimbra a servidor de Carbonio**.*

*artículo 4.- Dispongo que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y el cronograma del proceso.*

*Artículo 5.- Designar al Téc. Carlos Asanza Villavicencio, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.*

*Artículo 6.- La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente”;*

Que, el 4 de octubre de 2023 fue publicado el proceso en el portal de Compras Públicas con la respectiva convocatoria a **LESTERCORP S.A.**, determinándose las siguientes fechas de control del mismo:

Fecha de publicación	2023-10-04 20:00
Fecha límite de preguntas	2023-10-06 16:00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2023-10-10 16:00
Fecha límite entrega oferta técnica y económica	2023-10-12 15:00
Fecha apertura de oferta técnica	2023-10-12 16:00
Fecha inicio evaluación	2023-10-12 16:15
Fecha publicación resultados finales oferta técnica	2023-10-16 16:00
Fecha apertura oferta económica	2023-10-17 10:00
Fecha de negociación	2023-10-17 15:00
Fecha estimada de adjudicación	2023-09-20 20:00

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0081-R**

**Puerto Bolívar, 19 de octubre de 2023**

Que, el Téc. Carlos Eduardo Asanza Villavicencio, responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del presente proceso; presenta a la Gerencia, con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0163-M de fecha 18 de octubre de 2023, el correspondiente informe del proceso **CDC-APPB-2023-00006, “CONSULTORÍA PARA LA MIGRACIÓN DEL SERVIDOR ZIMBRA A SERVIDOR DE CARBONIO”** con los respectivos anexos, que corresponden a los documentos de soporte;

Que, en el memorando citado en el considerando precedente, se señala sobre la etapa de **Preguntas y/o Aclaraciones** que, dentro del término establecido en la convocatoria, el proveedor invitado no realizó preguntas en el portal de Compras Públicas, conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones. De la **Presentación de oferta**, se informa que el 12 de octubre de 2023 hasta las 15:00, fue la fecha límite para la presentación de la oferta, para lo cual se constató en el portal SOCE y se verificó la oferta subida por el consultor LESTERCORP S.A., conforme lo detalla el Acta adjunta Nro. 2 Apertura de ofertas. Respecto a la **Evaluación y Calificación de oferta**, desde el 12 de octubre de 2023 a partir de las 16:15, fue la fecha de inicio de evaluación de la oferta al 16 de octubre de 2023 hasta las 16:00, fue la fecha máxima para la publicación de la evaluación final Oferta técnica, se procedió a la revisión y evaluación de la oferta técnica y económica, por lo que se informa que la oferta cumple con las condiciones exigidas en los pliegos y corresponde a la oferta presentada por LESTERCORP S.A con RUC 0992711000001. Menciona que con fecha 17 de octubre/2023, se inició la etapa de negociación, el valor final de la negociación fue de USD 1.800,00 (Mil ochocientos 00/100, valor en el que no incluye el IVA), y el plazo de la negociación fue de 20 días el que se determinó de común acuerdo por ser convenientes para las partes. Adjunto acta Nro. 4 de negociación de oferta;

Que, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, finalmente expone lo siguiente:

**“CONCLUSIÓN:**

*Por lo expuesto, la oferta del consultor LESTERCORP S.A, cumplió con los parámetros establecidos conforme lo detalla el Acta adjunta No. 3 de calificación de la oferta.*

**RECOMENDACIÓN:**

*De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 y 5 del artículo 159 del Reglamento General de la LOSNCP. “4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado,*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0081-R**

**Puerto Bolívar, 19 de octubre de 2023**

*emitirá la resolución que corresponda.”, y dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0080-R del 03 de octubre de 2023, en su Artículo 5.- " Designar a la Téc. Carlos Asanza Villavicencio, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.", y en virtud que se culminó con todas las etapas de este proceso de contratación, se recomienda adjudicar la Consultoría para la migración del servidor Zimbra a servidor de Carbonio al consultor **LESTERCORP S.A**”;*

Que, la oferta negociada es conveniente para los intereses institucionales;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar a **LESTERCORP S.A**, el contrato de **“CONSULTORÍA PARA LA MIGRACIÓN DEL SERVIDOR ZIMBRA A SERVIDOR DE CARBONIO”** por el valor de USD 1.800,00 (más IVA) a ejecutarse en el término de 20 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio de trabajo.

**Artículo 2.-** Notifíquese a **LESTERCORP S.A** el contenido de la presente Resolución

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 4.-** Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE.**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0081-R**

**Puerto Bolivar, 19 de octubre de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

**Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
GERENTE GENERAL**

**Referencias:**

- APPB-PTI-2023-0163-M

**Anexos:**

- certificado\_no\_ser\_contratista\_incumplido\_lestercorp.pdf
- 2.\_acta\_apertura\_oferta\_cdc-appb-2023-00006-signed.pdf
- 4.\_acta\_de\_negociación\_de\_la\_oferta\_cdc-appb-2023-00006-signed-signed.pdf
- rup\_-\_lestercorp-signed.pdf
- 1.\_acta\_preguntas\_-\_respuestas\_y\_aclaraciones\_cdc-appb-2023-00006-signed.pdf
- 3.\_acta\_de\_calificación\_de\_la\_oferta\_proceso\_cdc-appb-2023-00006-signed-signed.pdf
- verificación\_de\_firmas\_lestercorp-signed.pdf

**Copia:**

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Señora  
Diana Rocio Carrión Tizón  
**Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Verónica Elizabeth Armijos Neira  
**Responsable del Subproceso de Compras Públicas**

Dá